

Convenio de Candidatura Común, que suscriben los partidos políticos **ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, representados en este acto por el **Partido Acción Nacional: GILDARDO REAL RAMÍREZ**, Presidente del Comité Directivo Estatal en Sonora y **RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR**, Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del PAN; por el Partido Revolucionario Institucional **ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Sonora; y por el **Partido de la Revolución Democrática JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA Y ADRIANA DÍAZ CONTRERAS**, en su calidad de Presidente y Secretaria de la Dirección Nacional Ejecutiva; así como también **JOEL FRANCISCO RAMÍREZ BOBADILLA e ILIANA GUADALUPE RODRIGUEZ OSUNA** en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva y Secretaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en Sonora; a quienes en lo sucesivo se les denominará de manera individual "PAN" "PRI" y "PRD" y actuando en forma conjunta como "**LAS PARTES**"; a efecto de postular y registrar **LAS CANDIDATURAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, FRONTERAS Y ROSARIO TESOPACO, DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO DE LAS FÓRMULAS DE DIPUTACIONES POR LOS DISTRITOS ELECTORALES 2, 9, 12 Y 19 PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE SONORA; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores

federales y locales. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las elecciones ordinarias federales y locales se efectuarán mediante comicios periódicos en los que se elegirá a las personas integrantes del Congreso Local, y de los Ayuntamientos del Estado de Sonora, **el dos de junio del año dos mil veinticuatro.**

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en correlación con los artículos 99 bis y 99 bis 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, los partidos políticos podrán constituir Candidaturas Comunes para registrar y postular las diferentes candidaturas, donde en el documento que se firme se establecerá la forma en que se acreditarán los votos para efectos de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público. ca los votos.

CUARTO. Que, para tal efecto el artículo 99 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que los partidos políticos tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de Gobernadora o Gobernador, diputadas o diputados de mayoría relativa y planillas de ayuntamientos. Además de que deberán suscribir un convenio de acuerdo a la normatividad interna de los partidos políticos que participen en el mismo, el cual deberán presentar para su registro ante el Consejo Estatal hasta antes del inicio del período de registro de candidaturas de la elección motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismos que han sido analizados, deliberados y votados en sus órganos de dirección y/o consejos competentes de conformidad con sus reglas estatutarias.

QUINTO. Que el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo de clave **INE/CG446/2023** mediante el cual se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024, entre ellos, el relativo al Estado de Sonora.

SEXTO. Que el día 08 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General Estatal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo **CG59/2023**, se aprobó el plan integral y el calendario del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, para la elección de Diputaciones locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Sonora.

SÉPTIMO. Que para todos los efectos legales que haya lugar, los partidos políticos nacionales que suscriben el presente convenio, han decidido concretar la Candidatura Común por medio de la cual postularán candidaturas para los ayuntamientos de los municipios de General Plutarco Elías Calles, Fronteras y Rosario Tesopaco, Sonora para el actual Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, así como concretar la Candidatura Común por medio de la cual postularán candidaturas para los distritos electorales locales 2, 9, 12 y 19 para el actual Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en el estado de Sonora.

DECLARACIONES

I. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.

I. 1 El PAN, manifiesta y declara por conducto de su Presidente del Comité Directivo Estatal en Sonora, lo siguiente:

- a) Ser un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, tal y como consta en la certificación expedida por la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, misma que fue presentada ante ese H. Órgano electoral con fecha 20 de septiembre de 2023 mediante oficio REPPAN-009/2023 (**Anexo 1-PAN**).

- b) Que la Dirigencia del PAN en el Estado de Sonora se encuentra integrada por un Comité Directivo Estatal a cargo del C. Gildardo Real Ramírez , en su carácter de presidente, tal y como consta en la certificación expedida por la directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, misma certificación que fue presentada ante ese órgano electoral con fecha 20 de septiembre mediante oficio REPPAN-009/2023, así como con la acreditación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora. (**Anexo 2-PAN**) (**Anexo 3-PAN**).

- c) Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional cuenta con una Coordinación General Jurídico a cargo del Lic. Raymundo Bolaños Azócar, cargo que se acredita con la certificación expedida por la C. Noemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, respecto al instrumento ciento treinta y cinco mil doscientos seis de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, otorgado por el Lic. Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaria número 5 de la Ciudad de México. (**Anexo 4-PAN**).

- d) El día 8 de diciembre de 2023, se celebró sesión ordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, desprendiéndose, entre otros, la solicitud formal aprobada por **unanimidad de votos**, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, respecto del método de selección de candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Sonora, para el Proceso

Electoral Local Ordinario 2023-2024, sea la **designación**, mismo que fue aprobado de conformidad con las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTA NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J), DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE LAS DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024** documento emitido con fecha 12 de diciembre de 2023 e identificado como **SG/099/2023. (Anexos 5-1 y 5-2 PAN).**

- e) En sesión celebrada el 13 de enero de 2024, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, aprobó por mayoría calificada, la autorización a la Comisión Permanente Estatal para la suscripción de convenios de asociación electoral otros Partidos Políticos a excepción de Morena y sus aliados para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023–2024. **(Anexo 6-PAN)**
- f) Que con fecha 13 de enero de 2023, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, aprobó la suscripción y registro de convenios de asociación electoral con otros Partidos Políticos que no sean MORENA y sus aliados, así como autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, Gildardo Real Ramírez, a suscribir, registrar, y realizar las modificaciones necesarias al convenio o convenios que se celebren. **(Anexo 7-PAN).**
- g) Que con fecha 22 de enero de 2024, mediante LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, INCISO J), DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE ASOCIACIÓN ELECTORAL, CON

OTROS PARTIDOS POLÍTICOS, A EXCEPCIÓN DE LOS PARTIDOS "MORENA" Y SUS ALIADOS, QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO EN EL ESTADO DE SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. identificadas como SG/046/2024, autorizó: **(anexo 8-PAN)**

- a. La participación del Partido Acción Nacional en el estado de Sonora mediante asociación electoral en cualquiera de sus modalidades con otros Partidos Políticos exceptuando MORENA y sus partidos aliados, para las elecciones locales que se celebran con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.
- b. Al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Sonora para que de manera conjunta con el Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, suscriban y registren el convenio de asociación electoral con otros Institutos Políticos, a excepción del instituto político Morena y aliados, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, en el estado de Sonora así como el registro correspondiente ante la autoridad electoral competente.
- c. Se aprueba la postulación y registro en cualquier modalidad de asociación electoral de las candidaturas a diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el convenio respectivo de asociación.
- h) Copia certificada expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, de la Constancia de Registro de la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional en Sonora, con la cual se acredita en registro en tiempo y forma de la misma dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 99

Bis 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora. **(anexo 9-PAN).**

- i) Que con fecha 24 de enero de 2024 la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional en sesión ordinaria, toma el acuerdo por medio del cual se ratifican las providencias tomadas por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional en uso de la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, en el Período que va del 8 de diciembre de 2023 al 23 de enero de 2024, identificado con el alfanumérico CPN/SG/01/2024. Se anexan acuerdo, convocatoria, acta y lista de asistencia de la Sesión donde se tomó el referido acuerdo. (anexo 9.1 PAN).

- j) El Partido Acción Nacional informa que el domicilio de su sede nacional es el ubicado en Av. Coyoacán No. 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, C.P. 03100 y de su sede en Sonora las oficinas del Comité Directivo Estatal ubicadas en Bulevar Paseo Río Sonora #155 entre Cócóspera y California, Col. Proyecto Río Sonora, CP. 83170, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, domicilio último el cual se autoriza para oír y recibir todo tipo de notificaciones y que su registro federal de contribuyentes es el **PAN400301JR5. (anexo 10-PAN).**

I. 2 El PRI, manifiesta y declara, por conducto de su dirigente estatal, lo siguiente:

- a) Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos, prerrogativas y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 23, numeral 1, inciso b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, con acreditación estatal ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Sonora, en términos de los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de los diversos artículos 77 y 78 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

- b) Que la sede nacional del Comité Ejecutivo Nacional del PRI es el ubicado en Insurgentes Norte número 59, colonia Buena Vista, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06350 de la Ciudad de México, México.
- c) Que su Dirigencia Estatal está integrada por un Comité Directivo Estatal, cuyo presidente es el **C. ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH** según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora. **(Anexo 1-PRI)**.
- d) Con fecha 14 de diciembre de 2023, en la sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional fue aprobado el método de selección de las candidaturas a diputaciones locales, presidentes municipales, regidores y síndicos del estado para el periodo 2024-2027, a elegirse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mismo que se acordó realizarse por Comisión para la Postulación de Candidaturas, incluida su fase previa y se autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal para iniciar pláticas para la negociación, registro y en su caso modificación del Convenio de Coalición Electoral con los Partidos Políticos afines. Como se hizo saber a el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Sonora mediante oficio de fecha 20 de diciembre de 2023 en cumplimiento del artículo 181 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora. **(Anexo 2-PRI)**.
- e) Mediante oficio de fecha 21 de diciembre de 2023 el **C. ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH** Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sonora, con fundamento en los establecido en los artículos 87, numerales 2 y 7; 88 numeral 1; 89 numeral 1, inciso a); 92, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos;

7, 9 fracciones I, III y IV; 89 fracciones I y II de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1 al 3; 7 fracción XVI; 20 fracciones I y demás relativos y aplicables del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, solicito la obtención del acuerdo de autorización del Consejo Político Nacional para estar posibilitado para acordar, suscribir, presentar y eventualmente, modificar el convenio de coalición o candidatura común, correspondiente con otras fuerzas políticas dentro del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en el cual se llevará a cabo elección Constitucional a Diputados Locales y Ayuntamientos en el Estado de Sonora, y en consecuencia someterlo a consideración del el Consejo Político Estatal correspondiente. **(Anexo 3-PRI).**

- f) Qué a través de oficio de fecha 16 de enero de 2024 el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, dio respuesta al oficio de solicitud de acuerdo de autorización mencionado en el inciso que antecede, expidiendo acuerdo de autorización, anexando al mismo el acta de sesión especial de fecha 16 de enero de 2024 del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, donde emite acuerdo de autorización para que el Comité Directivo Estatal este en posibilidad de acordar, suscribir, presentar y modificar, en su caso, convenio de coalición o candidatura común para postular candidatos a los cargos de Diputados y Ayuntamientos en el marco del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024, en el Estado de Sonora. **(Anexo 4-PRI).**
- k) La Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 9, 61, 66, 71, 78, 81, fracción I; 83, fracción VII; 85 de sus Estatutos; 21, fracción VI del Reglamento del Consejo Político Nacional, así como del 10, fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente, previo conocimiento del acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional y previa consulta con los Comités Municipales respectivos, en sesión extraordinaria celebrada

el 19 de enero de 2024 aprobó el acordar, celebrar, suscribir y presentar convenio de coalición y/o candidatura común con los Partidos Políticos afines y en consecuencia Convenio de Coalición Electoral para postular candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas Locales por el principio de mayoría relativa, Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras en el Estado de Sonora en los comicios ordinarios del proceso electoral 2023-2024, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Autorizando al titular de la presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Sonora, **ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH** a suscribir el citado convenio e instruyó el registro ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Sonora, tal y como se acredita con los documentos suficientes que se acompañan al presente instrumento. **(Anexo 5-PRI).**

- i) Copia certificada expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, de la Constancia de Registro de la Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional en Sonora, con la cual se acredita en registro en tiempo y forma de la misma dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 Bis 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora. **(anexo 6-PRI).**
- g) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **PRI460307AN9** y el domicilio para todos los efectos jurídicos de este convenio el ubicado en el Comité Directivo Estatal en Sonora, en calle Colosio y Kennedy número 4, colonia Casa Blanca, código postal 83100, en Hermosillo, Sonora. Cedula de Identificación Fiscal **(Anexo 7-PRI).**

I. 3 El PRD, manifiesta y declara por conducto de su Presidente y Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva, lo siguiente:

- a) En términos de lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la copia simple de certificación emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral, indicando que ese H. instituto ya cuenta en sus archivos con el documento original que ampara dicho registro. **(Anexo 1-PRD)**
- b) El "PRD" es representado por el C. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, en su calidad de **presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva**, como consta en la certificación, emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, por la C. **Adriana Díaz Contreras**, en su carácter de **Secretaria General** de la Dirección Nacional Ejecutiva y como consta en la certificación emitida por la Directora del Secretariado Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, **Joel Francisco Ramírez Bobadilla** en su calidad de **Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de Sonora**, como consta en la certificación, emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. Así mismo por C. **Iliana Guadalupe Rodríguez Osuna**, en su carácter de **Secretaria General** de la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de Sonora y como consta en la certificación emitida por la Directora del Secretariado Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, personalidad que se acredita en términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades para tales efectos, quienes ejercen su personería jurídica con fundamento en lo

dispuesto en los estatutos que rigen la vida interna del Partido de la Revolución Democrática. **(Anexos 2,3 y 4-PRD)**

- c) Que cuenta con **documentos básicos vigentes**, tal y como consta en la certificación expedida por la directora del Secretariado Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas. **(Anexo 5-PRD)**
- d) Ser un Partido Político Nacional, el cual apega sus actividades a lo dispuesto en sus documentos básicos, mismos que se encuentran vigentes y cuyas últimas reformas fueron aprobadas mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en resolución identificada con el alfanumérico **INE/CG449/2023**, el cual puede ser consultado en los portales electrónicos del Instituto Nacional Electoral, <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152838>, así como en el Diario Oficial de la Federación, en el sitio https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5701880&fecha=14/09/2023#gsc.tab=0, dichos documentos son: Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, los cuales se encuentra registrados. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5701880&fecha=14/09/2023#gsc.tab=0,

El objetivo, luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y con el fin de fundar las Instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad; propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen.

- e) Que con fecha 15 de octubre de 2023, se celebró el Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del estado de Sonora, mediante la cual se llegaron a los acuerdos relativos a

las fechas y métodos de elección de candidaturas a las diputaciones por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora, en el marco del proceso electoral ordinario local 2023-2024; así mismo se aprobó en la plataforma electoral que sustentara el partido y sus candidatos a cargo de elección popular para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora, en el marco del proceso electoral ordinario local 2023-2024; de la misma manera fue aprobado el Resolutivo del Decimo Pleno Extraordinario, mediante cual, se aprueba la política de alianzas para el proceso electoral ordinarios local 2023-2024; aprobándose en la misma sesión de Consejo Estatal mencionada el Resolutivo del Decimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual, se aprueban los "los criterios para garantizar la paridad sustantiva y de género, así como, la aplicación de las acciones afirmativas, en la postulación de candidaturas a cargos de Elección popular en el ámbito local del Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral 2023-2024; ello de conformidad con lo establecido en los artículos 41 párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 numeral 1, 2, 40, 43, inciso a); 159, 180, 181 y 182 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, 1, 2, 40, 43 inciso a) y k), 44, 28 apartado A, fracciones I, XXI y XXV y 63 del Estatuto del Partido de la Revolución democrática, 17 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución democrática, tal y como consta en el acta del Consejo Estatal que se agrega al presente.

(Anexo 6-PRD) (anexo 6.1 PRD)

Que con fecha 15 de octubre de 2023, mediante acuerdo tomado en el Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del estado de Sonora, fue aprobado el RESOLUTIVO RELATIVO A LAS FECHAS Y METODO DE ELECCION Y CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE CANDIDATURAS DEL

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES SINDICATURAS Y REGIDURIAS DE LOS 72 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024", ello de conformidad con lo establecido en los artículos 41 párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 numeral 1, 2, 40, 43, inciso a); 159, 180, 181 y 182 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, 1, 2, 40, 43 inciso a) y k), 44, 28 apartado A, fracciones I, XXI y XXV y 63 del Estatuto del Partido de la Revolución democrática, 17 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución democrática. **(Anexo 7-PRD)**

Que mediante acuerdo tomado en el Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución democrática del estado de Sonora, celebrado el día 15 de octubre de 2023, se aprobó el **Resolutivo** mediante el cual se aprueba la "**POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS**". Facultándose a la dirección estatal ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad con lo que establece la norma intrapartidaria, apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma de Electoral y en su caso, el programa de gobierno de la alianza Electoral, o de uno de los partidos políticos en alianza así como la demás documentación exigida por la legislación Electoral respectiva en el marco del proceso Electoral ordinario local 2023-2024. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 41 párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 numeral 1, 2, 40, 43, inciso a); 159, 180, 181 y 182 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, 1, 2, 40, 43 inciso a) y k), 44, 28 apartado A, fracciones I, XXI y XXV

y 63 del Estatuto del Partido de la Revolución democrática, 17 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución democrática. **(Anexo 8-PRD)**

Que mediante acuerdo tomado en la Sesión del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática celebrado el día 30 de septiembre de 2023, se aprobó **Resolutivo** mediante el cual se aprueba la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024, así como los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 23 y 27 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado mediante la resolución INE/CG449/2023, del Consejo General del Instituto Nacional. **(Anexo 9-PRD)**

Que mediante acuerdo tomado en el Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución democrática del estado de Sonora, celebrado el día 15 de octubre de 2023, se aprobó **Resolutivo** mediante el cual se adoptan los criterios para garantizar la paridad sustantiva y de género, así como, la aplicación de las acciones afirmativas, en la postulación de candidaturas a cargo de elección particular en los ámbitos federal y local del Partido de la Revolución Democrática en el proceso electoral 2023-2024, aprobados por el décimo primero pleno extraordinario del X consejo nacional del Partido de la Revolución Democrática, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 41 párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 numeral 1, 2, 40, 43, inciso a); 159, 180, 181 y 182 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, 1, 2, 40, 43 inciso a) y k), 44, 28 apartado A, fracciones I, XXI y XXV y 63 del Estatuto del Partido de la Revolución democrática, 17 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática. **(Anexo 10-PRD)**

Que por acuerdo tomado en el seno de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, se aprobó la política de alianza en base al resolutivo tomado mediante acuerdo en el Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del estado de Sonora, celebrado el día 15 de octubre de 2023, autorizando que el Partido de la Revolución Democrática a través de su Dirección Nacional Ejecutiva en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, aprobó coaligarse mediante el presente instrumento jurídico, autorizando para suscribir a la Presidencia y Secretaria General Nacional y Estatal. **(Anexo 11-PRD)**

Que el Partido de la Revolución Democrática a través de su Dirección Estatal Ejecutiva, a través de reunión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2024, en cumplimiento al resolutivo, donde se facultó a la Dirección Estatal Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad con lo que establece la norma intrapartidaria, apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma de Electoral y en su caso, el programa de gobierno de la alianza Electoral, o de uno de los partidos políticos en alianza así como la demás documentación exigida por la legislación Electoral respectiva en el marco del proceso Electoral ordinario local 2023-2024. acordó suscribir mediante el presente instrumento jurídico, autorizando para ese efecto al Presidente y Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sonora, autorizándolos así mismo para que firmen cuanto documento sea necesario para tal fin, y de la misma manera se instruyó para llevar a cabo el registro ante el Instituto Estatal Electoral, tal y como se acredita con los documentos suficientes que se acompañan al presente instrumento, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 41 párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 numeral 1, 2, 40, 43, inciso a); 159, 180, 181 y 182 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, 1, 2, 40, 43 inciso a) y k), 44, 28 apartado A, fracciones I, XXI y XXV y 63 del Estatuto del Partido

de la Revolución democrática, 17 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución democrática. **(Anexo 12-PRD)**

- f) Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 12, numeral 2; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, inciso f), 85; 87, numeral 2, 7, y 88 de la Ley General de Partidos Políticos; el "PRD" como partido político, goza de derechos, prerrogativas y obligaciones; así como a formar COALICIONES con otros Partidos Políticos.

- g) Que el "PRD", se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el folio PRD890526PA3 y señala como domicilio para todos los efectos jurídicos a que haya lugar, el ubicado en Calle Luis Donaldo Colosio Murrieta número 130, Colonia Centro, Código Postal 83000, en el Municipio de Hermosillo, Sonora, sede de la dirección Estatal ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sonora. **(Anexo 13-PRD)**.

II. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

1. **"LAS PARTES"** manifiestan que tienen el propósito de propiciar el desarrollo social y el bienestar de la población Sonorense, por lo que acuden a celebrar este convenio de candidatura común con base en la buena fe y en los principios generales del derecho, que no existen vicios de consentimiento, ni error en los aspectos de forma y contenido; por lo que se hacen conocedores de los alcances legales del presente instrumento; y manifiestan que quienes firman son las personas facultadas y mandatadas para ello, con la representación legal y estatutaria de cada Partido Político firmante, por lo tanto se reconocen la personalidad con que se ostentan, para todos los efectos legales.

2. **“LAS PARTES”** que suscriben el presente Convenio de Candidatura Común para postular candidaturas para los Ayuntamientos de los Municipios de General Plutarco Elías Calles, Fronteras y Rosario Tesopaco en el Estado de Sonora, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como convenio de Candidatura Común para postular candidaturas a fórmulas de diputaciones de mayoría relativa de los distritos electorales 2, 9 12 y 19 del Estado de Sonora.
3. Por lo tanto, los partidos políticos firmantes y sus candidatos y candidatas a las alcaldías y diputaciones de los distritos y municipios mencionados en el numeral que antecede, asumen el compromiso de gobernar conforme a lo dispuesto en la Carta Magna para crear y fortalecer los sistemas municipales de transparencia, anticorrupción y fiscalización.

III.- Del domicilio de los partidos políticos suscriptores del presente convenio de Candidatura Común de la elección de ayuntamientos y de Candidatura Común de la elección a fórmulas de diputaciones por el principio de mayoría relativa.

- El PAN señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Paseo Río Sonora #155, entre California y Río Cocóspera, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- El PRI señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle Colosio y Kennedy número 4, colonia Casa Blanca, código postal 83100, en Hermosillo, Sonora.
- El PRD señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Luis Donald Colosio Murrieta número 130, Colonia Centro, Código Postal 83000, en el Municipio de Hermosillo, Sonora.

FUNDAMENTO

El presente Convenio de Candidatura Común, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 1, 9, 41, párrafo tercero, base I y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 99 bis, 99 bis 1 y 99 bis II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; así como los acuerdos que en materia de paridad de género y acciones afirmativas que haya aprobado y apruebe el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora; y demás relativos y aplicables en el caso que nos ocupa; de conformidad con lo anterior y las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Nombre de los partidos políticos que conforman la candidatura común.

En términos de la fracción I del artículo 99 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora el presente convenio de candidatura común para elecciones de ayuntamientos y de candidatura común para elecciones de diputaciones en el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora estará conformada por los siguientes Partidos Políticos:

- I. Partido Acción Nacional;
- II. Partido Revolucionario Institucional; y
- III. Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDA: Objeto del presente convenio y elección que lo motiva.

El tipo de elección que motiva el presente convenio de candidatura común es:

- a) Elección de diputaciones locales.
- b) Elección de presidencias municipales y planillas de ayuntamientos

Acuerdan las partes que el presente convenio tiene por objeto postular candidaturas comunes para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa en cuatro distritos uninominales electorales en el Estado de Sonora, correspondientes a los distritos 2, 9, 12 y 19, así como postular candidaturas comunes en tres municipios del estado, correspondientes a General Plutarco Elías Calles, Fronteras y Rosario Tesopaco, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, a celebrarse el 2 de junio de 2024.

TERCERA. Del origen partidario de las candidaturas a diputaciones , presidencias municipales, sindicaturas y regidurías.

Las partes acuerdan que:

Las candidaturas de fórmulas de diputaciones por el principio de mayoría relativa que se postularán mediante la figura de Candidatura Común de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, tendrán su origen partidario y de resultar electas quedarán comprendidas en el grupo parlamentario de acuerdo a lo siguiente:

DISTRITO	CANDIDATURAS A DIPUTACIONES	ORIGEN PARTIDARIO	GRUPO PARLAMENTARIO
2	CANDIDATA(O) PROPIETARIO(A)	PRI	PRI
	CANDIDATA(O) SUPLENTE	PRI	PRI
9	CANDIDATA(O) PROPIETARIO(A)	PRI	PRI
	CANDIDATA(O) SUPLENTE	PRI	PRI
12	CANDIDATA(O) PROPIETARIO(A)	PRI	PAN
	CANDIDATA(O) SUPLENTE	PRI	PAN
19	CANDIDATA(O) PROPIETARIO(A)	PAN	PAN

CANDIDATA(O) SUPLENTE	PAN	PAN
-----------------------	-----	-----

Las partes acuerdan que:

Las candidaturas a planillas de ayuntamientos que se postularán mediante la figura de la Candidatura Común de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, tendrán su origen partidario de la siguiente manera:

GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRI
Síndico Propietario	PRI
Síndico Suplente	PRI
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PAN
Regidor Suplente 2	PAN
Regidor Propietario 3	PRI
Regidor Suplente 3	PRI



FRONTERAS

Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PAN
Síndico Propietario	PRI
Síndico Suplente	PRI
Regidor Propietario 1	PAN
Regidor Suplente 1	PAN
Regidor Propietario 2	PAN
Regidor Suplente 2	PAN
Regidor Propietario 3	PRI
Regidor Suplente 3	PRI

ROSARIO TESOPACO	
Candidaturas planilla de ayuntamiento	Origen partidario
Presidente Municipal	PRI
Síndico Propietario	PAN
Síndico Suplente	PAN
Regidor Propietario 1	PRI
Regidor Suplente 1	PRI
Regidor Propietario 2	PRI
Regidor Suplente 2	PRI
Regidor Propietario 3	PAN
Regidor Suplente 3	PAN



CUARTA: Emblema común de los partidos que lo conforman y color o colores con los que se participa.

Acuerdan los partidos políticos que suscriben el presente convenio, que el emblema y colores bajo los que participan será el siguiente:



Los colores con los que participa son: Corazón: color negro.

Cruz con cinco colores: Azul, rojo, roza, amarillo y morado.

Distintivos electorales de los partidos políticos conservan sus colores oficiales registrados.

QUINTA: El emblema de indicado en la cláusula que precede deberá ser empleado en todos y cada uno de los actos de campaña, spots de radio y televisión, propaganda que se transmita por cualquier medio de comunicación electrónico, digital o impreso, así como artículos promocionales e utilitarios que implique la difusión de las candidaturas objeto del presente convenio de Candidatura Común.

Three handwritten signatures in blue ink are located on the right side of the page, vertically aligned with the text of the fifth clause.

SEXTA: De la aprobación del convenio por parte de los órganos directivos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 99 Bis fracción IV y 99 BIS 1, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, las partes anexan al presente copias certificadas de las actas por medio de las cuales se acredita que los órganos internos de los partidos políticos signantes del presente convenio de Candidatura Común, aprobaron de conformidad con sus respectivos estatutos, la firma del mismo, en los términos establecidos en los documentos anexos.

SÉPTIMA. Nombre, apellido, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar y el consentimiento por escrito de las y los candidatos.

El requisito de nombre, apellido, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar y el consentimiento por escrito de las y los candidatos establecido en la fracción III del artículo 99 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora, se encuentra anexo al presente documento como parte integral del mismo.

OCTAVA. De la forma en que se acreditarán los votos a cada partido político para efectos de la conservación del registro y para el otorgamiento de financiamiento público.

En términos de la fracción V del artículo 99 Bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora, las partes convienen que la forma en que se distribuirán los votos para cada partido político integrante de la candidatura común será de acuerdo con lo siguiente:

a) Elección de diputados

DISTRITO 2 CABECERA PUERTO PEÑASCO				
PARTIDO	PAN	PRI	PRD	TOTAL
PORCEJTAJE DE VOTACION	23.57	27.11	49.32	100

DISTRITO 9 CABECERA HERMOSILLO				
PARTIDO	PAN	PRI	PRD	TOTAL
PORCENTAJE DE VOTACION	23.9	27.05	49.05	100

DISTRITO 12 CABECERA HERMOSILLO				
PARTIDO	PAN	PRI	PRD	TOTAL
PORCENTAJE DE VOTACION	27.95	22.78	49.27	100

DISTRITO 19 CABECERA NAVOJOA				
PARTIDO	PAN	PRI	PRD	TOTAL
PORCENTAJE DE VOTACION	26.28	24.28	49.44	100

b) Elección de ayuntamientos

#	MUNICIPIO	% POR PARTIDO			TOTAL
		% PAN	% PRI	% PRD	
1	GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES	35.01	60.09	4.9	100
2		54.38	40.5	5.12	100

	FRONTERAS				
3	ROSARIO TESOPACO	41.03	55.88	3.09	100

NOVENA. Plataforma Electoral.

De conformidad con lo establecido en el numeral I del artículo 99 Bis 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se anexan al presente convenio, copia certificadas expedidas por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, de las constancias que acreditan el registro de la plataforma electoral de cada uno de los partidos políticos que acudimos a celebrar el presente convenio de Candidatura Común.

DÉCIMA: Indicar las aportaciones en porcentajes de cada uno de los partidos para gastos de la campaña sujetándose a los límites de contratación de los medios de comunicación distintos a radio y televisión y a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General del Instituto Estatal.

De conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 99 BIS de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales para el Estado de Sonora, "**LAS PARTES**" acuerdan que las aportaciones de cada uno de los partidos políticos postulantes de los candidatos en común, para gastos de campaña, de las candidaturas a ayuntamiento y diputaciones especificadas en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio, serán de la siguiente manera:

En candidaturas a ayuntamientos:

- a) El Partido Acción Nacional, aportará hasta el 5% por ciento de su financiamiento público otorgado para gastos de campaña en las candidaturas a ayuntamientos objeto del presente convenio.

- b) El Partido de la Revolucionario Institucional, aportará hasta el 5 % por ciento de su financiamiento público otorgado para gastos de campaña en las candidaturas a ayuntamientos objeto del presente convenio.
- c) El Partido de la Revolución Democrática, aportará hasta el 5 % por ciento de su financiamiento público otorgado para gastos de campaña en las candidaturas a ayuntamientos objeto del presente convenio.

En candidaturas a diputaciones:

- a) El Partido Acción Nacional, aportará por lo menos el 1% por ciento de su financiamiento público otorgado para gastos de campaña en las candidaturas a diputaciones objeto del presente convenio.
- b) El Partido de la Revolucionario Institucional, aportará por lo menos el 1 % por ciento de su financiamiento público otorgado para gastos de campaña en las candidaturas a diputaciones objeto del presente convenio.
- c) El Partido de la Revolución Democrática, aportará por lo menos el 1 % por ciento de su financiamiento público otorgado para gastos de campaña en las candidaturas a diputaciones objeto del presente convenio.

Las partes se comprometen a sujetarse a los límites de contratación de los medios de comunicación distintos a radio y televisión y a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

Asimismo, "**LAS PARTES**" se obligan a cumplir con los topes de gastos de campaña así como con los límites de contratación de los medios de comunicación distintos a radio y televisión establecidos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

DÉCIMA PRIMERA: Adicionalmente a los recursos a que se refiere la cláusula anterior, los partidos políticos que firman este convenio podrán realizar aportaciones

en efectivo o en especie en los términos establecidos por la legislación electoral aplicable.

Las aportaciones de los partidos políticos serán destinadas a solventar los gastos de campaña de las candidaturas comunes.

En este mismo acto se establece el compromiso que asume cada partido político en lo individual por las responsabilidades del monto de financiamiento que aportará para el desarrollo de la campaña respectiva señalado en los párrafos anteriores.

Cada partido que firma este convenio será responsable de entregar su informe financiero al órgano electoral, en el que se señalen los gastos de campaña realizados. Cada partido cumplirá en lo individual las sanciones que ocasione, por su incumplimiento a la normatividad electoral.

DÉCIMA SEGUNDA: De la distribución de tiempos de radio y televisión para las candidaturas comunes a cargos de diputaciones y presidencias municipales y planillas de ayuntamientos.

Los partidos destinarán del total del tiempo de radio y televisión que les sea asignado para las campañas en los términos siguientes:

a) Elección de diputados.

- El Partido Acción Nacional aportará al menos el 1% de su tiempo y espacios para la promoción de las candidaturas comunes a diputaciones..
- El Partido Revolucionario Institucional aportará al menos el 1% de su tiempo y espacios para la promoción de las candidaturas comunes a diputaciones; y
- El Partido de la Revolución Democrática aportará al menos el 1% de su tiempo y espacios para la promoción de las candidaturas comunes a diputaciones.

b) Elección de ayuntamientos

- El Partido Acción Nacional aportará hasta el 5% de su tiempo y espacios para la promoción de las candidaturas comunes a ayuntamientos.
- El Partido Revolucionario Institucional aportará hasta el 5% de su tiempo y espacios para la promoción de las candidaturas comunes a ayuntamientos; y
- El Partido de la Revolución Democrática aportará hasta el 5% de su tiempo y espacios para la promoción de las candidaturas comunes a ayuntamientos.

Por otra parte, los partidos políticos que suscriben el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: “LAS PARTES” convienen que la instancia superior de dirección, para decidir y resolver las controversias que surjan en relación a este convenio de candidatura común, será en forma colegiada de los presidentes estatales de los partidos políticos que firman este convenio de candidatura común.

DÉCIMA CUARTA: “LAS PARTES” convienen que, de conformidad con la legislación aplicable para el caso de financiamiento y de responsabilidad electoral de la que deriven la imposición de sanciones por parte de las autoridades electorales, cada partido político asumirá la sanción conforme a su porcentaje de aportaciones establecidas en este convenio.

De igual forma, **“LAS PARTES”** acuerdan, que corresponderá a cada partido político, en forma individual responder por las faltas y sanciones en las que incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, o en su caso las faltas de los candidatos y/o candidatas postulados de acuerdo a lo establecido en este convenio de Candidatura Común, el responsable será el partido que los postule asumiendo la sanción correspondiente, en los términos que establezca la legislación electoral vigente.

DÉCIMA QUINTA: De la Representación Jurídica.

“LAS PARTES” acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, designar **como representante legal al Representante del Partido Político que encabece la candidatura que se trate** ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, enunciando que cada partido conservará su propia representación ante dicho órgano administrativo electoral, con la finalidad de que actúen conjunta o separadamente ante las instancias administrativas y jurisdiccionales, tanto en el ámbito federal como local, que resulte competente, otorgándoles personalidad jurídica para que actúen en nombre y representación de la candidatura común en la defensa de sus derechos previstos en la ley de la materia.

De igual manera, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso a) fracciones I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con el artículo 330 de la Ley Electoral del Estado de Sonora, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legales, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités estatales, distritales, municipales y a los que tengan facultades de representación conforme a su Estatuto o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar

en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

DÉCIMA SEXTA: Principio de Paridad de Género.

“LAS PARTES” se comprometen a dar cumplimiento a los ACUERDOS y/o observaciones que emitan las Autoridades Electorales competentes en materia de Paridad de Género, así como de Acciones Afirmativas en favor de grupos o sectores sociales vulnerables, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, para la renovación de diputaciones locales, ayuntamientos del estado de Sonora.

DÉCIMA SÉPTIMA: Del registro de las y los candidatos de la presente convenio de Candidatura Común.

La solicitud de registro del las candidaturas comunes para efecto de lo establecido en la fracción V del artículo 199 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, deberá contener la firma de los dirigentes estatales de cada uno de los partidos políticos integrantes del presente convenio de candidatura común.

Para efecto de lo dispuesto en el artículo 281 numeral 12 del Reglamento de Elecciones, cada partido integrante del presente convenio realizará de forma independiente y obligatoria el registro de las y los candidatos en el Sistema Nacional de Registro.

DÉCIMA OCTAVA: De conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Sonora, el presente convenio de Candidatura Común será presentado ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, junto con su solicitud de registro para su aprobación, registro y publicación.

Leído el Convenio firman los que en el intervienen a los VEINTIOCHO días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA POSTULAR CANDIDATURAS EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS y CANDIDATURA COMÚN EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE SONORA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

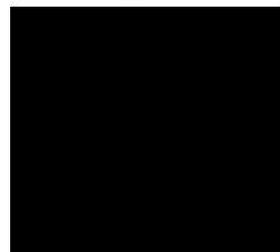
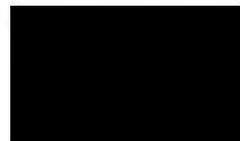
POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



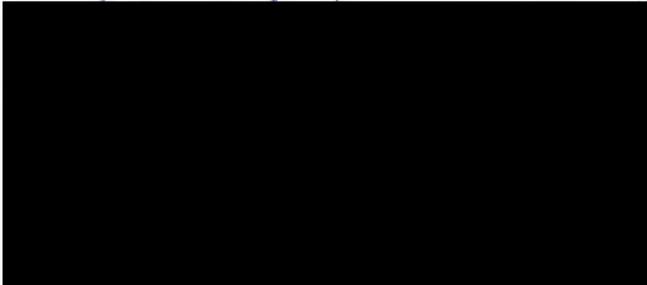
GILDARDO REAL RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE SONORA



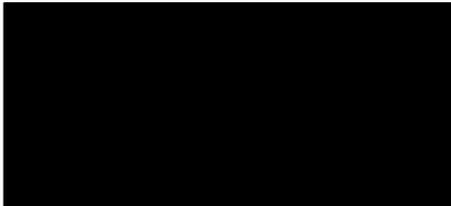
RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

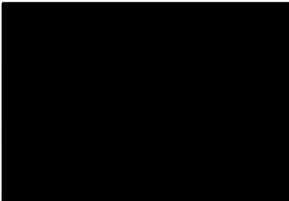



POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL


ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE SONORA

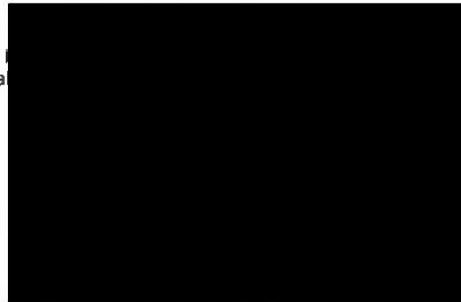

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA


JOEL FRANCISCO RAMÍREZ BOBADILLA
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN SONORA


ILIANA GUADALUPE RODRIGUEZ OSUNA
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN SONORA

Convenio de Candidatura Común para el
Acción Nacional

firmado por los Partidos Políticos
ocrática.



JOSÉ DE JESUS ZAMBRANO GRIJALVA
PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

